



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SINCELEJO - SUCRE**  
**adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**AUTO INTERLOCUTORIO**

Sincelejo (Sucre), Marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN:	TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2020-00073-00
ACCIONANTE:	ALFREDO PEROZA PÉREZ <a href="mailto:alfredoperozaperez@gmail.com">alfredoperozaperez@gmail.com</a>
DEMANDADO:	NUEVA EPS <a href="mailto:secretaria.general@nuevaeps.com.co">secretaria.general@nuevaeps.com.co</a> <a href="mailto:irma.cardenas@nuevaeps.com.co">irma.cardenas@nuevaeps.com.co</a>
ASUNTO:	REQUIERE CUMPLIMIENTO POR ÚLTIMA VEZ A LA ACCIONADA

I. OBJETO A DECIDIR

El Juzgado debe dar el impulso que amerita el incidente de desacato promovido por el señor ALFREDO PEROZA PÉREZ.

II. CONSIDERACIONES

Auto que puso en conocimiento informes de cumplimiento.

Con auto de fecha 23 de febrero del cursante año, el Juzgado puso en conocimiento del señor ALFREDO PEROZA PÉREZ los informes rendidos por la NUEVA EPS en este asunto, en virtud a que la entidad accionada el día 14 de diciembre de 2022, informó al Juzgado que las ordenes médicas remitidas por el accionante no tenían vigencia.

Así mismo, porque con escrito del 17 de febrero de 2023 informó al Juzgado haber dado cumplimiento al fallo de tutela por haber autorizado para el caso del señor PEROZA PÉREZ una programación de varias sesiones de terapias físicas las cuales se relacionaron el siguiente cuadro:

Atendiendo a solicitud de usuario ALFREDO PEROZA PÉREZ CC 12724443 Se asignan citas para terapias físicas

20 De febrero 11:20 am Dra mary cruz baena contreras  
21 De febrero 9:40 am Dra mary cruz baena contreras  
22 De febrero 9:40 am Dra mary cruz baena contreras  
23 De febrero 9:20 am Dra mary cruz baena contreras  
24 De febrero 9:00 am Dra mary cruz baena contreras  
27 De febrero 9:00 am Dra mary cruz baena contreras  
28 De febrero 9:00 am Dra mary cruz baena contreras  
01 De marzo 9:20 am Dra mary cruz baena contreras  
02 De marzo 9:00 am Dra mary cruz baena contreras  
03 De marzo 9:00 am Dra mary cruz baena contreras

#### Escrito de oposición del accionante

El señor ALFREDO PEROZA PÉREZ, el 27 de febrero de año en curso, remitió con destino al expediente memorial en el que señaló que el Neurocirujano Sergio Andrés Rodríguez adscrito a la Clínica General del Norte de la ciudad de Barranquilla le ordenó 15 sesiones mensuales en el Centro Médico Biológico de esa ciudad, sin que la NUEVA EPS le haya conferido su autorización.

De acuerdo con lo anterior, aseguró que las terapias asignadas por la IPS SALUD A TU LADO no son las terapias físicas que necesita y que le fueron asignadas por su médico tratante.

Insistió en que, para el agendamiento de terapias físicas en la IPS SALUD A TU LADO no requiere de tramitar incidente de desacato, el cual ha iniciado porque requiere de terapias físicas que son más avanzadas y que deben ser autorizadas directamente por la NUEVA EPS.

#### Requerimiento previo a imponer sanción

Ante lo informado por el accionante, y una vez examinadas las particularidades del caso del señor ALFREDO PEROZA PÉREZ el Juzgado requerirá por última vez a la NUEVA EPS a fin de que proceda a dar cumplimiento a la sentencia de tutela proferida por el Tribunal Administrativo de Sucre el día 8 de septiembre de 2020, autorizando y direccionando las 15 sesiones mensuales en el Centro Médico Biológico

que fueron prescritas tratante del accionante según se encuentra probado en la historia clínica allegada con el escrito de incidente como se puede observar a continuación:

FACIAL. PALADAR Y LENGUA CENTRADOS. FUERZA 3/5 EN LAS 4 EXTREMIDADES. NO REFLEJOS PATOLÓGICOS. NO SIGNOS MENÍNGEOS. DOLOR A LA PALPACIÓN FACETARIA, SACROILIACA. PACIENTE CON DOLOR LUMBOSACRO CRÓNICO. AL EF SIN DÉFICIT. IRM CERVICAL DONDE SE EVIDENCIA CAMBIOS DEGENERATIVOS MULTINIVEL CON ARTROSIS EN ESTOS NIVELES, IRM COLUMNA LS DONDE SE EVIDENCIA CAMBIOS DEGENERATIVOS MULTINIVEL CON ARTROSIS EN ESTOS NIVELES, EMG DE 4 EXTREMIDADES DONDE SE ENCUENTRA DENTRO DE LÍMITES NORMALES.

PLAN:  
TERAPIA FÍSICA (CENTRO MEDICO BIOLÓGICO)  
15 SESIONES MENSUALES  
GABAPENTIN TAB 400MG  
1 TAB EN LAS NOCHES  
ACETAMINOFEN + HIDROCODONA TAB  
1 TAB CADA 12 HORAS  
LIDOCAINA PARCHES 700MG  
APLICAR EN LAS NOCHES  
CITA CONTROL EN 3 MESES

**INTERCONSULTAS**

➤ **INTERCONSULTA POR: FISIOTERAPIA**

OBSERVACIONES  
TERAPIA FÍSICA (CENTRO MEDICO BIOLÓGICO)  
15 SESIONES MENSUALES

RESULTADOS :

Fecha de Orden: 16/06/2022

Fecha de Orden: 16/06/2022

A la par, el Juzgado se anticipará y le advertirá la accionada que de no acreditar el cumplimiento a la sentencia de tutela, forzoso será imponer la sanción por desacato en el caso particular del señor ALFREDO PEROZA PÉREZ porque la orden dada en la sentencia de tutela está dirigida a que se autorizaran todos los tratamientos, medicamentos, intervenciones, procedimientos, exámenes, controles, seguimientos y demás que el accionante requiriera con ocasión de las múltiples patologías que enfrenta, sin fuese necesario la instauración de nuevas acciones de tutela.

En orden de ideas, no es de recibido el argumento aducido por la NUEVA EPS a fin de no dar cumplimiento a la orden impartida por el Tribunal Administrativo de Sucre en cuanto asegura que la orden medica aportada por el actor ya perdió vigencia, cuando el accionante ha venido denunciado que lo correspondiente fue solicitado con antelación a la IPS salud a tu lado y a la accionada.

Adicionalmente, porque no ha tenido en cuenta la NUEVA EPS que según se encuentra acreditado en el trámite de tutela anterior al incidente que el accionante es un adulto mayor, que según el certificado de fecha 22 de enero de 2020 expedido por la Secretaría de Salud del Municipal de

Sincelejo, se encuentra inscrito en el programa de discapacidad, *CON DIAGNÓSTICO: ENFERMEDAD DE HODGKIN CON CELULARIDAD MIXTA + HIPERPLASIA PROSTÁTICA + TRANSTORNO DE ANSIEDAD* y que además padece de cervicalgia, lumbago con ciática, poli artrosis no especificada situaciones que fueron valoradas por el H. Tribunal Administrativo para conceder el amparo y el tratamiento integral.

En efecto, es de resaltar que tiene conocimiento el Juzgado de que la enfermedad padecida por el actor "*LINFOMA HODGKIN CON CELULARIDAD MIXTA*", que le fue diagnosticada desde el mes de octubre del año 2017 es una enfermedad cancerígena degenerativa que acorta la expectativa de vida de quienes la padecen.

Así las cosas, el Juzgado considera apropiado OFICIAR por última vez a la doctora IRMA CARDENAS Gerente Zonal de la NUEVA EPS en Sucre para que acredite el cumplimiento INMEDIATO del numeral tercero de la sentencia de tutela proferida el día 8 de septiembre de 2020 por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, autorizando las 15 sesiones mensuales en el Centro Médico Biológico de la ciudad de Barranquilla como fueron prescritas al accionante, so pena de que se le imponga una sanción por desacato a una orden judicial de tutela.

A la NUEVA EPS se le concederá el término de tres (3) días, para que envíe constancia del cumplimiento a la sentencia de tutela en el que deberá allegar autorización para las 15 sesiones mensuales en el Centro Médico Biológico de la ciudad de Barranquilla que fueron prescritas al accionante.

#### **ADVERTENCIA**

Todos los escritos y/o memoriales que deban ser presentados ante el Juzgado con destino a este proceso, se recibirán únicamente en el correo electrónico, en horario hábil (Art. 109 C.G.P.)

**[adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

---

En mérito de lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR POR ÚLTIMA VEZ a la doctora IRMA CARDENAS Gerente Zonal de la NUEVA EPS en Sucre para que acredite el cumplimiento INMEDIATO al numeral tercero de la sentencia de tutela proferida el día 8 de septiembre de 2020 por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, autorizando y direccionando las 15 sesiones mensuales de terapias físicas en el Centro Médico Biológico de la ciudad de Barranquilla que fueron prescritas al accionante so pena de que el Juzgado le imponga una sanción por desacato a una orden judicial de tutela.

SEGUNDO: CONCEDER a la NUEVA EPS el término de tres (3) días, para que envíe constancia del cumplimiento a la sentencia de tutela autorizando las 15 sesiones mensuales en el Centro Médico Biológico de la ciudad de Barranquilla que fueron prescritas al accionante.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia por el medio más expedito.

CUARTO: ADVERTIR a las partes en especial a la NUEVA EPS que los escritos y memoriales que deban ser presentados ante el Juzgado con destino a este proceso, se recibirán únicamente a través del correo electrónico [adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMIREZ CASTAÑO  
Juez

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRONIC TYBA

Firmado Por:

**Ligia Del Carmen Ramirez Castaño**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**Contencioso 007 Administrativa**  
**Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9900ea4302e99648a86adc0c9c763d38a765cc1327e8cd1ff15bbcc2417a21a6**

Documento generado en 15/03/2023 10:24:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**